

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, JUNIO 29 DE 2022

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA QUINTA DE DECISION- quien, mediante proveído del 23 DE MARZO DE 2022, CONFIRMÓ en todas sus partes el auto del 18 de junio de 2021 proferido por este despacho judicial. Por auto del 11 de mayo de 2022 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Está pendiente decidir si el demandante dio o no cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 18 de junio de 2021. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2020-0125-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral

DEMANDANTE: JESUS DAVID PADILLA PADILLA

DEMANDADOS: ELIZABETH MARTINEZ Y OTROS

MONTERIA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que el Superior funcional, mediante proveído del 23 DE MARZO DE 2022, CONFIRMÓ en todas sus partes el auto del 18 de junio de 2021 proferido por este despacho judicial tenemos entonces que, el 11 de mayo de 2022 se profirió por el despacho dentro del presente proceso el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior.

En ese mismo proveído, se le requirió al ejecutante a efecto de dar cumplimiento dentro del término indicado, a lo ordenado por el despacho en el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 18 de junio de 2021.

Dicho lo anterior, revisado el expediente digital, se pudo constatar, que el demandante quien actúa en nombre propio no presentó escrito de adecuación de la demanda al proceso ordinario, dentro del término estipulado para ello, como lo ordenó el despacho en el numeral 2º del auto del 18 de junio de 2021, confirmado por el Superior, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e80ce3f898159edfd9dee75a9626e0e4a7675283a9bc8ed72c58fdde08b812f

Documento generado en 29/06/2022 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>